

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA UNA INFORMACIÓN PARA DECIDIR

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0915 del 18 de agosto del 2015, se dio inicio a la solicitud de **PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad denominada **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, con Nit. 860.016.610-3, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.144.982, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas a generarse en la Subestación Jaguas, ubicada en la vereda La Luz del municipio de San Rafael.

Que revisada la documentación por el equipo técnico de la Corporación, se evidenció que ésta cumple con los presupuestos y exigencias estipuladas en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 (artículos 42, 45 y 50 del Decreto 3930 de 2010) para decidir sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos. En consideración a lo anterior, se procederá a proferir el Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir, acerca del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** iniciado por la sociedad denominada **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.**, con Nit. 860.016.610-3, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.144.982, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas a generarse en la Subestación Jaguas, ubicada en la vereda La Luz del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 24.04.0999

Proceso: Trámites

Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga Fecha: 21 de septiembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada: Diana Uribe